camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias

CIRCULAR N° 57

Septiembre de 2023

**AFIP**

# Reglamentación de los últimos anuncios económicos

Recientemente el Poder Ejecutivo ha dictado una serie de medidas económicas en el marco del programa denominado "***Fortalecimiento de la Actividad Económica y del Ingreso de las Familias Argentinas***".

En virtud de ello la AFIP ha publicado una serie de reglamentaciones al respecto. A continuación mencionamos las que tienen vinculación con la actividad de los consorcios y los administradores:

## 1) *Prórroga del pago de componente impositivo para monotributistas categorías A a D:*

A través de la Resolución General AFIP N° 5411 se prorroga el vencimiento del impuesto integrado (componente impositivo) correspondiente a los meses septiembre 2023 a febrero 2024 inclusive para todos los monotributistas encuadrados en las categorías A y D. Las nuevas fechas de vencimiento para tal componente pasan a ser:

| Período comprendido | Pago |
|---|---|
| Septiembre y octubre de 2023 | 20/03/2024 |
| Noviembre y diciembre de 2023 | 22/04/2024 |
| Enero y febrero de 2024 | 20/05/2024 |

Hasta esas fechas, los días de vencimiento del monotributo los pequeños contribuyentes deberán ingresar solamente el importe correspondiente a las cotizaciones previsionales y, en su caso, el importe fijo correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la contribución municipal y comunal de las distintas provincias adheridas al Sistema Único Tributario.

### *2) Suma fija para empleados en relación de dependencia - Confección del F931*

A través de la Resolución General AFIP 5413 se determina la manera en que los empleadores deberán informar tal novedad al momento de confeccionar la declaración jurada de cargas sociales.

En tal sentido se determina que los empleadores obligados a abonar la asignación no remunerativa dispuesta por el Decreto 438/2023 deberán informar dichas sumas abonadas a través del sistema "*Libro de Sueldos Digital*". Para ello se deberá utilizar el código "560.006" denominado "*Asignación no Remunerativa Dcto 438/2023*".

Recordamos que como se trata de una asignación no remunerativa, deberá ser parametrizada de esa manera.

Adicionalmente aquellos empleadores que se encuentren categorizados como "Micro" o "Pequeñas Empresas", códigos 272 y 274 respectivamente podrán hacer uso del beneficio de compensación de tales sumas contra las contribuciones patronales correspondientes a los períodos devengados agosto y septiembre de 2023, con destino SIPA.

### *3) Compensación del impuesto al débito / crédito bancario contra cargas sociales*

El Decreto 394/2023 establece que para las remuneraciones que se devenguen entre el 1° de agosto de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, las microempresas podrán computar hasta el 30 % del impuesto sobre el Débito / Crédito bancario contra hasta el 15 % de las contribuciones SIPA.
Luego la Resolución General AFIP N° 5405 reglamenta el procedimiento a llevar a cabo por los empleadores alcanzados. Es decir, todos aquellos que se encuentren categorizados con el código "272 - Micro Empresas" .
Para poder realizar tal computo los empleadores deberán ejercer la opción al momento de confeccionar la declaración jurada de cargas sociales.

### *MUY IMPORTANTE:*

Al día de hoy, para acceder a los beneficios indicados en los puntos 2 y 3), es requisito fundamental contar por parte de la AFIP con la categorización de micro o pequeña empresa - para lo cual **se debe tramitar previamente el certificado MiPyme** -. Con lo que todos aquellos administradores de consorcios (ya sean personas humanas o jurídicas) que se encuentren así categorizados, podrán hacer uso de los mismos.

Ahora bien, de acuerdo a la imposición de este requisito, los consorcios de propietarios han quedado excluidos de ambos beneficios, dado que, por su condición fiscal no pueden tramitar el certificado MiPyme.
Ante esta situación la CAPHyAI está realizando presentaciones ante la AFIP y el Ministerio de Economía de la Nación a los efectos de solicitar que los consorcios también puedan gozar de estos beneficios.

Próximamente informaremos al respecto.